

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVAHERMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE TÍTULOS, MENCIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, y en previsión se publica el texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE TÍTULOS, MENCIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

En el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4, 25, 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Títulos, Menciones Especiales y Reconocimientos.

Artículo 2.- Objeto.

La concesión de títulos, menciones especiales y reconocimientos que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento de Navahermosa, a fin de premiar o reconocer las actuaciones o hechos que pueden ser merecedoras de los mismos, se ajustará a las siguientes categorías:

- Título de Hijo Predilecto de Navahermosa.
- Título de Hijo Adoptivo de Navahermosa.
- Título de Navahermoseño Ilustre.
- Título de Pregonero de las Ferias y Fiestas.
- Mención Especial: Empresa Navahermoseña.
- Mención Especial: Navahermosa es Deporte.
- Mención Especial «Pilar Carrobles» a la Cultura.
- Mención Especial a la Solidaridad.
- Reconocimiento a Vecinos Centenarios.

Artículo 3.- Nombramientos.

1. Los acuerdos de nombramientos tendrán que aprobarse en Pleno, o en su caso por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Festejos y/o Cultura. En ningún caso pueden llevarse a cabo nombramientos sin seguir el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

2. Los nombramientos tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en el gobierno o en la vida administrativa municipal.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, MENCIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 4.- Iniciación.

Desde el 1 de octubre de cada año y hasta el último día del mes de febrero de la anualidad posterior, todo vecino interesado podrá presentar en las Oficinas Municipales cuantas propuestas estime oportunas de cara a la consideración del otorgamiento de distinciones por la Corporación Municipal, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza y según el modelo formalizado que aparece en el Anexo de la misma.

Artículo 5.- Instrucción.

El instructor del procedimiento, que será el Secretario de la Corporación o el funcionario/ empleado público en quien delegue, podrá realizar todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios.

Instruido el expediente, se remitirá al Alcalde-Presidente de la Corporación, junto con un informe razonado que podrá ser favorable o desfavorable a la concesión del título, mención o reconocimiento de que se trate. A la vista de estos documentos, el Alcalde-Presidente podrá, si lo estima oportuno, ordenar la práctica de nuevas diligencias. Si de la instrucción realizada a juicio del Alcalde-Presidente no resultasen méritos para la concesión del título propuesto, éste declarará terminado el expediente. Si de dicha instrucción resultase la concurrencia de méritos suficientes para la concesión de dicho título, mención o reconocimiento, el Alcalde-Presidente someterá la propuesta de concesión al dictamen de la Comisión Informativa de Festejos y/o Cultura, para su elevación posterior al acuerdo del pleno, o en su caso de la Junta de Gobierno Local.

En caso de que el propuesto no fuera nacional español, se evacuará, además, el trámite previsto en el artículo 190.2 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 6.- Resolución del expediente.

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, o en su caso por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Festejos y/o Cultura, resolverá con carácter motivado y por mayoría simple, si procede o no la concesión de los títulos, menciones o reconocimientos propuestos. Para adoptar dicha decisión, se atenderá a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en quienes hubieran sido propuestos para el galardón de que se trate.

En todo caso, las propuestas desechadas no serán vinculantes para años venideros, salvo acuerdo expreso del órgano decisorio alcanzado por mayoría simple.

Artículo 7.- Libro de Registro de Nombramientos.

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se creará un Libro de Registro de Nombramientos que será custodiado en el Archivo Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Acto de Entrega del Galardón.

Los títulos, menciones especiales y reconocimientos aprobados según esta Ordenanza conllevarán la entrega de un distintivo en el Acto Oficial público de celebración de la Romería de «La Milagra», procurándose otorgar la suficiente publicidad.

CAPÍTULO III – DE LOS TÍTULOS, MENCIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTOS**Artículo 9.- Título de Hijo Predilecto de Navahermosa.**

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa y no fallecidos, que por sus excepcionales servicios, trabajos o iniciativas, enaltezcan dentro o fuera del territorio nacional el nombre de Navahermosa; o bien, a quienes, en las mismas condiciones, hayan ocupado u ocupen un cargo o responsabilidad profesionales o de otra índole dignos de ser reconocidos por Navahermosa y sus ciudadanos.

Artículo 10.- Título de Hijo Adoptivo de Navahermosa.

Se podrá otorgar quienes no habiendo nacido en Navahermosa y no habiendo fallecido, hayan causado un notable beneficio no siéndole exigible por su profesión o condición al municipio en cualquiera de sus manifestaciones (económico, cultural, deportivo, turístico, etcétera), o a quienes, en las mismas condiciones, representen o demuestren intereses morales o materiales o modelos de vida dignos de ser reconocidos por Navahermosa y sus ciudadanos.

Artículo 11.- Título de Navahermoseño Ilustre.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa y fallecidos, que por sus excepcionales servicios, trabajos o iniciativas, hayan enaltecido dentro o fuera del territorio nacional el nombre de Navahermosa; o bien, a quienes, en las mismas condiciones, hayan ocupado un cargo o responsabilidad profesionales o de otra índole dignos de ser reconocidos por Navahermosa y sus ciudadanos.

Artículo 12.- Título de Pregonero de las Ferias y Fiestas.

Se podrá nombrar así a aquellas personas que, por sus magníficos logros pasados o presentes en cualquier ámbito, merezcan ocupar dicho puesto.

Artículo 13.- Mención Especial: Empresa Navahermoseña.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa o empadronados en la localidad durante, al menos, los diez últimos años y no fallecidos, y que canalizando sus acciones individualmente o a través de una entidad con personalidad jurídica propia, hayan puesto en marcha, estén desarrollando o hayan ejecutado una actividad empresarial caracterizada por aplicar la innovación a aspectos fundamentales de su negocio, por su potencial de crecimiento, por su visión global, por el enaltecimiento de los productos típicos del municipio o por su continuidad temporal, y que, en cualquier caso, haya redundado en el beneficio de Navahermosa y sus ciudadanos.

Artículo 14.- Mención Especial: Navahermosa es Deporte.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa o empadronados en la localidad durante, al menos, los cinco últimos años y no fallecidos, y que desarrollando sus acciones individualmente o a través de un Club o entidad deportiva perteneciente al municipio, hayan puesto en marcha, estén desplegando o hayan ejecutado una actividad deportiva caracterizada por sus éxitos, por el esfuerzo y sacrificio empleado para su alcance, por promover la integración social y la educación en valores o por enaltecer el nombre de Navahermosa dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 15.- Mención Especial «Pilar Carrobles» a la Cultura.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa o empadronados en la localidad durante, al menos, los diez últimos años y no fallecidos, y que desarrollando sus acciones individualmente o a través de una Asociación o entidad cultural o empresarial perteneciente al municipio, hayan puesto en marcha, estén desplegando o hayan ejecutado una actividad cultural caracterizada por sus éxitos, por el esfuerzo y sacrificio empleado para su alcance, por promover la integración social y la educación en valores, por el enaltecimiento de los hábitos, usos y costumbres típicos del municipio o por ensalzar el nombre de Navahermosa dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 16.- Mención Especial a la Solidaridad.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa o empadronados en la localidad durante, al menos, los diez últimos años y no fallecidos, y que desarrollando sus acciones individualmente o a través de una Asociación o entidad sin ánimo de lucro, hayan puesto en marcha, estén desplegando o hayan ejecutado una actividad o prestación social, económica o benéfica que redunde en el municipio y en sus vecinos.

Artículo 17.- Reconocimiento a vecinos centenarios.

Se podrá otorgar a los vinculados familiarmente con Navahermosa o empadronados en la localidad durante, al menos, los quince últimos años y no fallecidos que alcancen tal edad.

CAPÍTULO IV.- DURACIÓN Y REVOCACIÓN**Artículo 18.- Duración de los títulos y menciones especiales.**

La duración de los honores dispuestos en esta Ordenanza serán los siguientes:

- Título de Hijo Predilecto de Navahermosa: vitalicio.
- Título de Hijo Adoptivo de Navahermosa: vitalicio.
- Título de Navahermoseño Ilustre: póstumo.
- Título de Pregonero de las Ferias y Fiestas: anual.
- Mención Especial: Emprendedor Navahermoseño: vitalicio
- Mención Especial: Navahermosa es Deporte: vitalicio.
- Mención Especial a la Solidaridad: vitalicio.
- Mención Especial «Pilar Carrobles» a la Cultura: vitalicio.

Artículo 19.- Revocación de los títulos y menciones especiales.

Quien posea algún título y/o mención especial regulados en la presente Ordenanza sólo podrá ser privado de los mismos mediante la revocación de su otorgamiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por hechos juzgados como contrarios a la legislación vigente o por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Navahermosa 14 de mayo de 2014.-La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.- 4583